

**ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-031-2022**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), como órgano responsable de promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con socios estratégicos, cuyo enfoque sea mejorar la calidad de vida de la población en condiciones de vulnerabilidad en Honduras, conforme a una política de descentralización y fortalecimiento de los gobiernos municipales y locales, bajo un proceso de transformación que permita a estos gobiernos promover y facilitar el desarrollo municipal integral, fomentando el empleo productivo, rescate de su cultura e identidad, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, canalizando la ejecución y desarrollo de sus programas y proyectos a través de las corporaciones municipales y gobiernos locales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014, y PCM-013-2014, la Presidencia de la República en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), nombrado como titular de la misma al ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 005-2022 emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", se adscribe el Programa Nacional de Desarrollo Rural (PRONADERS) como organismo desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delega el Presidente de la República.



**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, delegar algunas funciones cuando sea necesario para garantizar y optimizar el funcionamiento administrativo de la Institución.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Decreto Ejecutivo Número PCM 24-2022** de fecha 24 de septiembre del 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 36,036 en fecha 24 de septiembre del 2022, se declara estado de emergencia en todo el territorio nacional por un período de noventa (90) días que se estima durará la temporada ciclónica en los dieciocho (18) departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna, ante la grave situación y los riesgos que enfrentan miles de familias en el territorio nacional, como consecuencia de las torrenciales lluvias, inundaciones y derrumbes en carreteras, puentes, viviendas y otras obras de infraestructura social.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2022, la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**; podrá realizar las contrataciones directas de obras, bienes y servicios necesarios para atender la presente emergencia, de conformidad a las competencias legales, con la finalidad de proveer una atención inmediata.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, El órgano responsable de la contratación deberá negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más ventajosas para la Administración.

#### POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019; Artículos 1 y 4 Decreto Ejecutivo No. PCM 24-2022 y Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

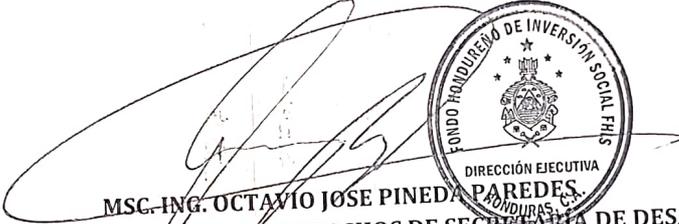
#### ACUERDA

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **ANDRÉS OSORIO CÁRCAMO** a partir de la fecha las facultades para que firme o suscriba las Actas de Negociación de los procesos derivados de la contratación directa de obras, bienes y servicios en **SEDECOAS** y **FHIS**, así como las facultades para que firme las notas de adjudicación; lo anterior al amparo del Decreto Ejecutivo Número PCM 24-2022 y conforme a la Guía Única de Contratación Directa por Situación de Emergencia.



**SEGUNDO:** El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

**TERCERO:** El presente Acuerdo de es de ejecución inmediata y su terminación será hasta el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse al ciudadano **ANDRÉS OSORIO CÁRCAMO**. - CUMPLASÉ.

  
  
**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SECRETARÍA DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).  
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).

  
  
**ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RAQUEL**  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)